

nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el concepto «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras», con una referencia al Ministerio, al Convenio y a la anualidad a que corresponde.

2. Este préstamo, tendrá un tipo de interés del 0%, un periodo de carencia de 5 años desde el año siguiente al de concesión del préstamo y un periodo de devolución de 10 años, que deberá realizarse del siguiente modo: el principal entre el año 2013 y el año 2022 con una cuota de amortización anual de 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.561.A.700.0.

3. El incumplimiento de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.

4. No obstante, se producirá la devolución anticipada, junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia con anterioridad, en los siguientes casos:

Si se cancelase total o parcialmente el Proyecto por causas imputables a Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia o sus subcontratistas.

Si, a juicio de la Comisión de Seguimiento, descrita en la cláusula quinta, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*—1. El seguimiento del presente Convenio lo efectuará una Comisión integrada por cinco miembros: dos representantes de la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia, uno de los cuales actuará como Secretario, nombrados por el Conselleiro de la mencionada Consellería y tres representantes de la otra Parte: dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales actuará como Presidente, nombrados por la Directora General de Política Tecnológica y un representante de la Delegación del Gobierno en Galicia. En lo no contemplado por esta cláusula se estará a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre órganos colegiados.

2. Una vez firmado el Convenio y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de dicha firma, cada Parte nombrará a sus comisionados y lo comunicará a la otra parte. Corresponde al Presidente la gestión con la Delegación de Gobierno para el nombramiento de su representante. Para la sustitución de los miembros de la Comisión bastará con la comunicación a la otra parte, previa a la celebración de la reunión.

3. La convocatoria ordinaria se realizará por el Secretario por indicación del Presidente, comunicándose el Orden del Día con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de la reunión.

4. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo soliciten alguna de las Partes en sesión extraordinaria.

5. Se considerará constituida la Comisión cuando estén presentes las dos Partes y en número igual de asistentes, siendo una de ellas el Presidente o persona en quien delegue.

6. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

7. La Comisión podrá recabar excepcionalmente una opinión especializada en aquellos casos en los que sea necesario por la naturaleza del tema. Esta opinión no será vinculante.

8. Esta Comisión tendrá como funciones:

b) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del Convenio. A estos efectos la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatarlo y tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos. Corresponde a la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia garantizar la disponibilidad de la información.

c) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de la legalidad vigente.

d) Recibir el Informe de Seguimiento justificativo de los gastos efectuados y de los objetivos alcanzados, según se detalla en la cláusula sexta siguiente, y entregarlo, informado por la Comisión en cuanto al cumplimiento de los aspectos técnicos del Convenio, a la unidad concedente para su revisión y eventual aprobación.

e) Cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y en el espíritu de éste.

Sexta. *Justificación del préstamo y Memoria de Justificación.*

1. La Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia se compromete a cumplir los requisitos que en cuanto a justificación del préstamo se exigen a los beneficiarios en la normativa que le sea de aplicación.

2. La Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia se compromete a la presentación de la justificación de las actuaciones realizadas con cargo a la financiación recibida en el plazo de tres meses contados

a partir de la fecha en que termine el período estipulado para ejecutar lo financiado según la cláusula séptima.

3. Dicha presentación se hará ante la Comisión de seguimiento regulada en la cláusula quinta de este Convenio y la solicitud de justificación estará acompañada por la siguiente documentación:

Memoria descriptiva de las actividades realizadas.

Memoria económica de los gastos efectuados.

Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto y del pago correspondiente, indicando su lugar de custodia.

4. La Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia deberá someterse, en relación con este Convenio, a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente del anticipo reembolsable, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Séptima. *Vigencia y resolución.*—1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por ambas Partes y la vigencia se extenderá hasta la realización de las actividades para la que se concede el préstamo, actividades que se ejecutarán en el plazo máximo de tres años desde el siguiente al de la firma del Convenio.

2. Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las Partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

3. A partir de 2010, fecha en que finalizarán las inversiones objeto de este Convenio, se podrá firmar otro Convenio de colaboración sobre la materia.

Octava. *Régimen jurídico y resolución de controversias.*—1. Este Convenio es de los previstos en el artículo 3.1 c) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Este convenio tiene su fundamento, en el artículo 15.1 de la Ley 13/1986 de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. *Publicidad del Convenio.*—1. Se deberá hacer constar por la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia, en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio, especialmente lo establecido más arriba en cuanto a la construcción del Centro de Excelencia en Electrónica para Vehículos Inteligentes.

2. El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Galicia por ésta Comunidad.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Conselleiro de Innovación e Industria, Fernando Xabier Blanco Álvarez.

1954

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el desarrollo del Protocolo general relativo al programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa I3) para el año 2007.

El artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su primer apartado que la Administración

General y lo Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. Dentro de este marco de actuación se encuentra la línea puesta en marcha por la Orden ECI/1520/2005 de 26 de mayo (B.O.E. 28 de mayo).

Por su parte, el artículo 8.2 párrafo tercero de la Ley 30/1992, establece la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva los diferentes convenios de colaboración dictados por las diferentes Administraciones Públicas.

En su virtud resuelvo:

Único.—Hacer público el presente Convenio Específico de Colaboración, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de enero de 2008.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

CONVENIO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS PARA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3) PARA EL AÑO 2007

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 11 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, el señor Carles Manera Erbina, Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears nombrado para dicho cargo por Decreto 10/2007, de 6 de julio, del Presidente de las Illes Balears, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003 y por Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del Presidente de las Illes Balears.

La señora Bárbara Galmés Chicón, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears nombrado para dicho cargo por Decreto 10/2007, de 6 de julio, del Presidente de las Illes Balears, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003 y por Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del Presidente de las Illes Balears.

El señor Vicenç Thomàs Mulet, Consejero de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears nombrada para dicho cargo por Decreto 10/2007, de 6 de julio, del Presidente de las Illes Balears, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003 y por Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del Presidente de las Illes Balears.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Que por orden de ECI/1520/2005, de 26 de mayo, la Ministra de Educación y Ciencia establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la orden precitada determina en su apartado octavo que el programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante convenios específicos anuales.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y el consejero de Economía, Hacienda e Innovación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears formalizaron, con fecha 26 de septiembre de 2005, el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en la ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.º de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confieren en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía.

Que para los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración se formalizará en el presente Convenio Específico para las actuaciones del año 2007.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmante acuerdan las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio Específico.*—El objeto del presente convenio específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para las actuaciones del año 2007.

Segunda. *Ámbitos de investigación preferentes.*—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2007, son los que apuestan por todas las áreas científicas y tecnológicas, en especial por la investigación básica o fundamental, bajo criterios de calidad y excelencia y que a su vez, prioriza las líneas de interés estratégico consideradas áreas prioritarias del Plan CTI de las Illes Balears (2005-2008):

Turismo. Tanto en lo que respecta a actividades estrictas de I+D, como a actuaciones preferentes relacionadas con la investigación y la innovación en el sector. Como subáreas de actuación prioritaria se considerarán: economía de la actividad turística, patrimonio cultural y natural, sostenibilidad, sociología del turismo y de sus efectos, gestión de destinos (medio ambiente), TIC aplicables al sector turístico e introducción de nuevas tecnologías en el sector y mejora de las mismas.

Medioambiente. Como subáreas de actuación prioritaria se considerarán: gestión sostenible medioambiental, estudio de la biosfera balear, biodiversidad, energía, residuos, agua, transporte inteligente, atmósfera y cambio global, ciencia y tecnología marinas, utilización sostenible de los ecosistemas marinos, biodiversidad marina, investigación de los riesgos relacionados con los recursos marinos, investigación oceanográfica en el contexto del cambio global, procesos de la franja costera y el margen continental, el desarrollo de tecnología marinas nuevas y competitivas.

Ciencias de la Salud. Como subáreas de actuación prioritaria se considerarán: cáncer, estudio de los mecanismos moleculares, genéticos y celulares de las enfermedades, neurociencias y envejecimiento, enfermedades infecciosas e inmunitarias, enfermedades nutricionales y digestivas, enfermedades respiratorias, ambientales y ocupacionales, enfermedades renales y metabólicas, enfermedades neoplásicas, salud cardiovascular, bioinformática y telemedicina.

2) *Áreas de investigación básica:*

Biología fundamental.

Física.

Ciencias y Tecnologías Químicas.

Tercera. *Línea incorporación estable.*

1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa para el año 2007, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Bases ECI/1520/2005, de 26 de mayo, desarrollada en la resolución del 20 de julio del 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el programa I3, así como las normas estatutarias y del régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. Para los efectos de este convenio, se entenderá por puesto de trabajo ocupado en el año 2007 aquel puesto que se cubra mediante contrato o nombramiento e incorporación efectiva, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cuantía máxima de 350.000 euros, a efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cuantía junto con la cantidad de 430.000 euros correspondientes al remanente sin ejecutar del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2006, conforme a lo establecido en la adenda económica anexa a este convenio, corresponde a la financiación total de 6 puestos de trabajo (780.000 Euros):

a) 5 puestos del primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad (130.000 €) que se adscribirán a la Universitat de les Illes Balears.

b) 1 puestos del primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad (130.000 €) que se adscribirán a la Fundación Caubet-CIMERA

3. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de bases ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Cuarta. *Requisitos de la trayectoria investigadora destacada la línea de incorporación estable.*—A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del programa y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, se aplicarán los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005 del 26 de mayo, desarrollada en la resolución del 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación así como en el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Quinta. *Gestión de las ayudas.*—La gestión de las ayudas del programa se efectuará por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears según el régimen jurídico contemplado en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47 /2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sexta. *Transferencia.*—El Ministerio de Educación y Ciencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.750, transferirá a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cantidad máxima de 350.000 euros, correspondientes al Programa I3-2007 objeto del presente convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios y de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2008: 175.000 euros que se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2009: 175.000 euros que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la CA.

Estas cantidades se integrarán en las partidas presupuestarias de la Dirección General de I+D+I correspondientes a cada anualidad.

2. Una vez recibida la transferencia del Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación se compromete a aportar a la Fundación Caubet Cimera, según sus disponibilidades presupuestarias y previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, las cantidades que a continuación de relacionan para que se lleven a cabo las contrataciones laborales.

Año 2008. 43.333,33 EUR a cargo de la partida presupuestaria 14901 541A01 44423 00000 del presupuesto del ejercicio 2008, siempre y cuando haya crédito adecuado y suficiente.

Año 2009. 43.333,33 EUR a cargo de la partida presupuestaria 14901 541A01 44423 00000 del presupuesto del ejercicio 2009, siempre y cuando haya crédito adecuado y suficiente.

Año 2010. 43.333,34 EUR a cargo de la partida presupuestaria 14901 541A01 44423 00000 del presupuesto del ejercicio 2010, siempre y cuando haya crédito adecuado y suficiente.

3. La Consejería de Economía, Hacienda e Innovación transferirá a la Universitat de les Illes Balears las cantidades que a continuación se relacionan para que lleven a cabo las contrataciones laborales.

El pago de la primera anualidad se hará a la firma del convenio y el pago de las siguientes anualidades se realizará durante los tres primeros meses de cada anualidad.

Año 2007. 36.111,11 EUR a cargo de la partida presupuestaria 14901 541A01 44113 00000 del presupuesto del ejercicio 2007, siempre y cuando haya crédito adecuado y suficiente.

Año 2008. 216.666,66 EUR a cargo de la partida presupuestaria 14901 541A01 44113 00000 del presupuesto del ejercicio 2008, siempre y cuando haya crédito adecuado y suficiente.

Año 2009. 216.666,67 EUR a cargo de la partida presupuestaria 14901 541A01 44113 00000 del presupuesto del ejercicio 2009, siempre y cuando haya crédito adecuado y suficiente.

Año 2010. 180.555,56 EUR a cargo de la partida presupuestaria 14901 541A01 44113 00000 del presupuesto del ejercicio 2010, siempre y cuando haya crédito adecuado y suficiente.

Séptima. *Justificación y remanentes.*

1. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo de 2008, una certificación de que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

2. Así mismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establece en el convenio específico correspondiente a dicho año.

Octava. *Vigencia del convenio específico.*

1. El presente convenio específico entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente para las actuaciones del año 2007 y compromisos

adquiridos con carácter plurianual para los años 2008 y 2009, hasta que se realicen las justificaciones y remanentes establecidos en la cláusula novena.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este convenio podrá resolverse por acuerdo mutuo y voluntario de ambas partes o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, por lo menos, dos meses de antelación. En cualquier caso, deberán cumplirse los compromisos asumidos con las universidades y otros centros de I+D.

Novena. *Naturaleza del convenio.*—El presente convenio se formaliza al amparo de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Décima. *Resolución de controversias.*

1. El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establece en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. En todo caso, serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que puedan suscitarse.

2. La resolución de las controversias y conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiese alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por 5 ejemplares y a un solo efecto, el presente convenio específico, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera.—El Consejero de Economía, Hacienda e Innovación, Carles Manera Erbina.—La Consejera de Educación y Cultura, Bárbara Galmès Chicón.—El Consejero de Salud y Consumo, Vicenç Thomàs Mulet.

ADENDA ECONÓMICA, REFERENTE A LOS REMANENTES DE 2006, AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS PARA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3), PARA EL AÑO 2007

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

INTERVIENEN

De una parte la Sra. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, el señor Carles Manera Erbina, Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears nombrado para dicho cargo por Decreto 10/2007, de 6 de julio, del Presidente de las Illes Balears, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003 y por Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del Presidente de las Illes Balears.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Primero.—El Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), firmado en fecha 26 de septiembre de 2005, establece su cláusula 7.3, que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejerci-

cio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Segundo.—El Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2006, firmado en fecha 20 de diciembre de 2006, en su cláusula séptima establece que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Asimismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan la siguiente

Adenda económica

Primero. *Remanentes del Convenio Específico 2006.*—De los 9 puestos de trabajo de primer nivel y 2 puestos de trabajo de segundo nivel previstos en el Convenio Específico de 2006, se han presentado 9 puestos de trabajo de primer nivel y evaluado positivamente 8 puestos de trabajo de primer nivel. Por tanto, quedan 2 puestos de trabajo de segundo nivel y 1 puesto de trabajo de primer nivel que no se financiaron en el Convenio de 2006.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 7.3 del protocolo general, y de la Cláusula séptima del Convenio Específico de 2006, las cantidades acordadas en concepto de financiación de estos 2 puestos de trabajo de segundo nivel y 1 puesto de trabajo de primer nivel se acumularán a los financiados en el Convenio Específico de 2007, y se financiarán con los remanentes del Convenio de 2006.

Segundo. *Justificaciones de los remanentes.*—La Comunidad Autónoma de las Illes Balears presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, una certificación conforme los remanentes han sido destinados a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Consejero de Economía, Hacienda e Innovación, Carlos Manera Erbina.

1955

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la adopción de medidas de acompañamiento en la financiación de los proyectos científico-singulares y de carácter estratégico.

El artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su primer apartado que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. Dentro de este marco de actuación se encuentra la línea puesta en marcha por la Orden ECI/1520/2005 de 26 de mayo (B.O.E. 28 de mayo).

Por su parte, el artículo 8.2 párrafo tercero de la Ley 30/1992, establece la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva los diferentes convenios de colaboración dictados por las diferentes Administraciones Públicas.

En su virtud resuelvo:

Único.—Hacer público el presente Convenio Específico de Colaboración, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de enero de 2008.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS CIENTÍFICO-SINGULARES Y DE CARÁCTER ESTRATÉGICO QUE SE DESARROLLAN EN ASTURIAS

En Oviedo a 19 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Ministra de Educación y Ciencia, D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril); actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el Artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Vicente Álvarez Areces, Presidente del Principado de Asturias, cargo que ostenta en virtud del nombramiento realizado mediante Real Decreto 966/2007 de 11 de julio (BOE número 166 de 12 de julio de 2007), y en ejercicio de la suprema representación de la Comunidad que ostenta de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.—Que por virtud del Real Decreto 1553 /2004 de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia se atribuye a dicho Departamento la competencia sobre la política de fomento y coordinación general de investigación científica e innovación tecnológica y la cooperación en este ámbito con las distintas Comunidades Autónomas. Asimismo corresponde a este Departamento el diseño de mecanismos para lograr la participación de los agentes que intervienen en el sistema de Ciencia-Tecnología –Empresa.

Segundo.—Que el Ministerio de Educación y Ciencia y el Principado de Asturias, son conscientes de la necesidad de coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e investigación tecnológica conforme a lo establecido, entre otras, en la legislación siguiente:

Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española.

Artículo 10.1.19.^a de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 1/99, de 5 de enero.

Protocolo general suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Presidencia del Principado de Asturias, y el Ministerio de Educación y Ciencia por el que se establece el Acuerdo Marco para la coordinación de las actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional.

Y en particular, de la necesidad de fortalecer la capacidad tecnológica del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, estimulando la transferencia de los resultados de la investigación a sectores productivos o de servicios, elevando su capacidad tecnológica e innovadora, promoviendo la creación de un tejido empresarial innovador, y creando un entorno favorable a la inversión en I+D+i.

La puesta en marcha de una actuación conjunta de cooperación requiere la adopción de un Convenio específico a través del cual se regulará la implicación de las Partes y se establecerá un procedimiento y un calendario de actuaciones, así como la fórmula de seguimiento de las mismas. Asimismo, dicho Convenio debe contemplar las aportaciones de cada una de las Partes.

Tercero.—Que el Ministerio de Educación y Ciencia publica periódicamente convocatorias que desarrollan específicamente el objetivo descrito, concretamente la que se convoca para la concesión de ayudas dedicadas al fomento de la investigación técnica para proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico.

Cuarto.—Que el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, tiene previsto publicar una convocatoria autonómica que refuerce la financiación ya obtenida por aquellos proyectos que estén siendo subvencionados a través de la convocatoria estatal descrita en el punto anterior, dada la garantía de calidad que implica el proceso estatal de evaluación y selección.

Se persigue, a través de la futura convocatoria de ayudas complementarias, garantizar que aquellas entidades del Principado de Asturias que hayan resultado beneficiarias de una ayuda estatal, obtengan resultados con posibilidades de aplicación en la Comunidad Autónoma, facilitando su adaptación o adecuación a las necesidades específicas que durante el